

CIRCULAR N° 103-2026

Asunto: Plazos para practicar notificación personal a la parte prevenida del auto que otorga medidas de protección.

A TODO EL PERSONAS DE LAS OFICINAS CENTRALIZADAS DE NOTIFICACIONES DEL
PODER JUDICIAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2026 celebrada el 4 de junio de 2026, artículo LXI, en atención a la recomendación de la Contraloría General de la República, en el informe DFOE-GOB-IAD-00009-2025, DENOMINADO INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA MUJER FRENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EJECUTADA EN EL INAMU, PODER JUDICIAL Y MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, dispuso comunicar que en materia de violencia doméstica, la notificación de la resolución judicial que otorga medidas de protección debe ser realizada, exclusivamente, de forma personal, de forma inmediata sin postergación alguna, de manera que el primer intento de notificación deberá realizarse dentro de las 24 horas y de realizarse más de un intento en la práctica de la notificación, el último no podrá sobrepasar las 72 horas desde que se encomendó la diligencia. Sin perjuicio que ante situaciones de alto riesgo o catalogados como casos CLAIS, se establezca plazos menores por parte de la persona juzgadora y se identifiquen como casos “URGENTES”. Se hace ver que los plazos indicados son de acatamiento obligatorio. Una vez diligenciada la notificación se deberá remitir de forma inmediata la respuesta al despacho judicial. Las jefaturas de dichas dependencias deberán garantizar una respuesta prioritaria y expedita atendiendo a la especial naturaleza de la materia de Violencia Doméstica y Protección Urgente.

Publíquese por una única vez en el Boletín Judicial.

San José, 15 de junio de 2026.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.:(5664-2026, 6039-2026)
Mónica Ross